



Honorable Senado
de la Nación Argentina

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION DICTAMEN FECHA DE INGRESO
5 IIII 2016
Hora: 10:30



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 011/2016

A los 04 días del mes de julio de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el EXP-HSN: 0001527/2016 por donde se tramita la LICITACION PUBLICA N° 10/2016 para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON MONITOR", todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 23/34 y la Nota Aclaratoria N° 1 de fs. 91, aprobados para la presente contratación por acto administrativo de fs. 49/50 en DP N° 0208/2016.-

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.), ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 106 se han presentado las siguientes propuestas nros.: 1 EXO S.A. (CUIT N° 30-57960755-2), 2 PC-ARTS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70860230-9), 3 G & B S.R.L. (CUIT N° 30-65725290-1) y 4 CORA DIR S.A. (CUIT N° 30-67338016-2), las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

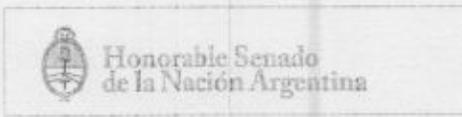
III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 691/693. obra el Informe de Admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 EXO S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta -con más la presentación de fs. 674, en cumplimiento de lo requerido a fs. 676- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 108/109 superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro corre a fs. 682- por donde surge que EXO S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).



DICTAMEN

EVALUACIÓN

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 011/2016 (Hoja n° 2)

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se encuentra agregada a fs. 685.

2) PROPUESTA N° 2 PC-ARTS ARGENTINA S.A.: Que de la información y la documental que integra la propuesta -con mas la presentación de fs. 672/673, en cumplimiento de lo requerido a fs. 663- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 253 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro corre a fs. 683- por donde surge que la firma PC-ARTS ARGENTINA S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).

Que a fs. 323/334 y 335/50, obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 30/04/2014 y 30/04/2015, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la citada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se encuentra agregada a fs. 686.

3) PROPUESTA N° 3 G & B S.R.L.: Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que G & B S.R.L. se encuentra incorporado en estado de "suspensión" desde el 23/12/2015 hasta el 24/06/2017, según constancias que obran a fs. 687/689.

Que el art. 61, inciso b) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP632/02, Anexo I) faculta a la Junta de Evaluación al examen de las calidades de los oferentes.

Que la sanción administrativa impuesta por el Poder Ejecutivo Nacional hace al demérito en su calificación como contratista del H. Senado de la Nación.

Que del juego armónico entre los arts. 56 del Reglamento inciso h) y 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación, surge la facultad de la Junta a merituar circunstancias que impliquen causales de inadmisibilidad al proceso.

Consecuentemente, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta n° 3 G & B S.R.L., toda vez que no reúne temporariamente las calidades para ser contratista del H. Senado de la Nación en mérito a las sanciones que le fueran aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones; circunstancia que permite obviar el estudio de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un dispendio de actividad administrativa. A mayor abundamiento, se hace constar que el criterio aplicado mantiene correlación y similitud con otros antecedentes, v.g. Dictamen 033-2014 de esta Junta, por donde tramito el EXP-HSN 0000266-2014 Lic. Pública 06-14 ADQUISICION DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACION VMWARE".

4) PROPUESTA N° 4 CORA DIR S.A.: Que de la información y la documental que integra la propuesta -con más la presentación de fs. 664/671, en cumplimiento de lo requerido a fs. 662- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

//



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 011/2016 (Hoja n° 3)

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 425 superan el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 684 - por donde surge que la firma CORA DIR S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se encuentra agregada a fs. 690.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 695/696 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas por donde se hace saber que todas ofertas, tanto principales y alternativas, de las propuestas consideradas admitidas, cumplen con las características técnicas solicitadas en el pliego. En consecuencia, corresponde tenerlas por aprobadas.-----

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al pliego aprobado para esta contratación por el acto administrativo instrumentado en DP 0208/2016, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento.-----

B) Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas consideradas admitidas y aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiera cotizado el menor precio (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). Por lo tanto, visto el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 657/658, corresponde preadjudicar la oferta de la propuesta n° 4 CORA DIR S.A. identificada como Alternativa nro. 2; cuyo precio se encuentra por debajo del valor estimado y aprobado en el más arriba citado acto administrativo.-----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61 y 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas nros. 1 EXO S.A., 2 PC-ARTS ARGENTINA S.A. y 4 CORA-DIR S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 3 G&B S.R.L, toda vez que no reúne temporariamente las calidades para ser contratista del H. Senado de la Nación, en atención al estado de "suspendido" que tiene en la Oficina Nacional de Contrataciones por las sanciones que le fueran aplicadas; todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en el punto III B) acápite 3 de los vistos del presente Dictamen y fundamento legal en el art. 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación, aprobado por el DP-0208/2016 y el art. 56 inciso h) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----



Honorable Senado
de la Nación Argentina

DICTAMEN

EVALUACION



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 011/2016 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 CORA DIR S.A. su oferta alternativa nro. 2 de fs. 425 y demás documental que la compone, para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I y II y Nota Aclaratoria nro. 1, todo aprobado por acto administrativo de fs. 49/50 instrumentado en DP N° 0208/2016, con un **costo total de pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$1.222.000.-)**, por ser la más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada técnicamente por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas y su precio –además de ser inferior al valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 del más arriba citado decreto de Presidencia- ha resultado el menor entre las ofertas presentadas y consideradas admitidas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

Dr. DIEGO LACU
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.

Dr. Ernesto J. Crotogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa